

SEMINARIO FINAL DE ABOGACIA



MODELO DE CASO NOTA A FALLO

"Protección de los Trabajadores Desempleados y la Constitucionalidad del Tope en Prestaciones y su Impacto en el Derecho Social"

Carrera: Abogacía

Alumno: Rubén Alcides Verón

Legajo: VABG804

DNI: 17369621

Temática: Derechos sociales (DESCA: derechos económicos, sociales, culturales y ambientales)

Fecha de entrega: 16/11/2024

Modulo N°4: Documento final

Tutor: Hernán Alcides Stelzer

Fallo: “Patterer, Susana Alicia c/ Estado Nacional s/amparo”.

Tribunal: Corte Suprema de Justicia de la Nación, Sentencia del 25 de abril de 2023.

SUMARIO: I. Introducción. – II. Reconstrucción de la premisa fáctica, historia procesal y decisión del tribunal. – III. Análisis de la ratio decidendi. – IV. Descripción del análisis conceptual, antecedentes doctrinarios y jurisprudenciales. – V. Postura del autor. - VI. Conclusión. – VII. Referencias bibliográficas.

I. Introducción

El caso "Patterer, Susana Alicia c/ Estado Nacional s/ amparo" es de gran relevancia para el derecho del Trabajo y Seguridad Social en Argentina, al abordar un aspecto clave: la protección de los trabajadores desempleados. En primera instancia, el juez falló a favor de Susana Patterer, pronunciándose sobre la inconstitucionalidad del decreto 267/2006 y condenó al Poder Ejecutivo Nacional a abonar a la trabajadora un importe mensual equivalente al salario mínimo, vital y móvil vigente, de conformidad con la escala y por el tiempo fijado en el artículo 118 de la ley 24.013. En segunda instancia. La Cámara Federal de Apelaciones de Paraná ratificó este fallo, constituyéndose como la segunda instancia se apoyó en el criterio de que el importe no cumplía con el propósito establecido por la ley 24.013

Sin embargo, la importancia del caso radica en la decisión de la Corte Suprema en tercera instancia porque se fundamenta en virtud del artículo 14 bis de la Constitución Nacional y en los tratados internacionales de derechos humanos, es decir que, este fallo suscita preguntas clave sobre la responsabilidad del Estado en asegurar una protección adecuada para los trabajadores ante la situación de desempleo. Asimismo, subraya la necesidad de actualizar periódicamente las prestaciones por desempleo, con el fin de mantener su efectividad y pertinencia en un contexto económico en constante transformación.

El problema jurídico en el caso "Patterer, Susana Alicia c/ Estado Nacional s/ amparo" es que se presenta una colisión axiológica, lo que implica un conflicto entre reglas y principios. Según el autor Zorrilla, este tipo de conflicto es definido como "una colisión de

reglas con principios" (Enciclopedia de Filosofía y Teoría del Derecho, volumen dos - Cap 36: Conflictos Normativos). En este caso, la normativa del decreto 267/2006, que imponía un tope a la prestación por desempleo, colisiona con los principios constitucionales e internacionales de seguridad social que exigen una protección efectiva y razonable para los trabajadores desempleados. El conflicto se agrava porque el decreto, al mantener un monto desactualizado para la prestación, vulneraba derechos fundamentales como la dignidad y el bienestar económico del trabajador.

Este problema axiológico se evidencia en la necesidad de balancear las políticas administrativas del Estado, que buscan limitar los gastos, con el principio de justicia social que garantiza una protección adecuada a los derechos de los trabajadores. La Corte Suprema, en su análisis, trata sobre este conflicto de la inconstitucionalidad del decreto, se basa en la primacía de los principios de proporcionalidad y actualización periódica de las prestaciones por desempleo, que son esenciales para preservar la eficacia de los derechos consagrados en el artículo 14 bis de la Constitución Nacional.

II. Reconstrucción de la premisa fáctica, historia procesal y descripción de la decisión del Tribunal

Premisa fáctica: En el caso *"Patterer, Susana Alicia c/ Estado Nacional s/ amparo"*, Susana Alicia Patterer, una trabajadora que había perdido su empleo en 2013, presentó una acción de amparo contra el Estado Nacional. Su reclamo se centró en el bajo monto que recibió como prestación por desempleo, regulado por el decreto 267/2006, el cual establecía un tope máximo de \$400. La trabajadora argumentó que dicha suma era insuficiente para cubrir sus necesidades económicas básicas y, por tanto, vulneraba sus derechos constitucionales y los tratados internacionales sobre protección social y seguridad social.

Historia Procesal:

- Primera Instancia: El tribunal de primera instancia hizo lugar a la acción de amparo presentada por Patterer, declarando la inconstitucionalidad del decreto 267/2006 por establecer un monto desactualizado para la prestación por desempleo. El tribunal

condenó al Estado Nacional a abonar a la actora una prestación equivalente al salario mínimo, vital y móvil (SMVM) vigente, con costas a cargo del Estado Nacional.

- Segunda instancia - Apelación ante la Cámara Federal de Apelaciones de Paraná: El Estado Nacional apeló la decisión, argumentando que el monto fijado en el decreto era constitucional. La Cámara Federal confirmó el fallo de primera instancia, ratificando la inconstitucionalidad del decreto 267/2006 y manteniendo la condena al Estado Nacional a abonar la prestación según el SMVM. También confirmó la imposición de costas al Estado Nacional.
- Tercera instancia - Recurso Extraordinario ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación: El Estado Nacional presentó un recurso extraordinario federal ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación, cuestionando nuevamente la declaración de inconstitucionalidad y el monto de la asignación por desempleo. La Corte Suprema analizó el caso y emitió su fallo definitivo.

Descripción de la Decisión del Tribunal:

La Corte Suprema de Justicia de la Nación confirmó las sentencias de las instancias inferiores, declarando la inconstitucionalidad del decreto 267/2006. El Tribunal consideró que el monto establecido por dicho decreto no se había actualizado conforme a la realidad económica y social, lo que resultaba en una prestación insuficiente para cumplir con su finalidad de proteger económicamente al trabajador desempleado.

La Corte sostuvo que el derecho a una prestación por desempleo es parte del derecho a la seguridad social, reconocido tanto en la Constitución Nacional como en los tratados internacionales sobre derechos humanos que tienen jerarquía constitucional en Argentina. Además, argumentó que la prestación por desempleo debe ser proporcional al salario del trabajador en actividad, y que la suma de \$400 resultaba completamente desactualizada e incapaz de mitigar las consecuencias del desempleo.

Por lo tanto, la Corte ordenó al Estado Nacional abonar a la actora una prestación mensual equivalente al salario mínimo, vital y móvil (SMVM) vigente. También ratificó la imposición de costas al Estado Nacional como parte vencida en el proceso.

III. Ratio decidendi

La ratio decidendi del fallo en el caso "Patterer, Susana Alicia c/ Estado Nacional s/ amparo" se centra en la inconstitucionalidad del decreto 267/2006, el cual fijaba un tope máximo de \$400 para la prestación por desempleo. La Corte Suprema de Justicia de la Nación consideró que la falta de actualización de este monto desnaturalizaba el mecanismo de protección social establecido por la legislación vigente y violaba tanto los derechos constitucionales de la trabajadora como los tratados internacionales sobre seguridad social y derechos humanos.

En su argumentación, el Tribunal destacó que la prestación por desempleo debe ser adecuada y proporcional al salario en actividad del trabajador. La ausencia de una actualización que refleje las realidades económicas llevó a que la prestación resultara irrisoria e inequitativa, incapaz de cumplir con su propósito de mitigar las consecuencias económicas del desempleo. Así, la Corte confirmó la declaración de inconstitucionalidad del decreto, ordenando al Estado Nacional abonar a la actora una prestación mensual equivalente al salario mínimo, vital y móvil vigente, manteniendo también la imposición de costas al Estado como parte vencida en el proceso. Este fallo resalta la obligación del Estado de garantizar un nivel mínimo de protección económica a los trabajadores desempleados, asegurando así el respeto a sus derechos fundamentales.

IV. Descripción del análisis conceptual, antecedentes doctrinarios y jurisprudenciales

El análisis del derecho a la seguridad social en el contexto del caso "Patterer, Susana Alicia c/ Estado Nacional s/ amparo" debe considerar tanto los fundamentos doctrinarios como los antecedentes jurisprudenciales relevantes. En este sentido, el derecho a la seguridad social está consagrado en el artículo 14 bis de la Constitución Nacional Argentina y en diversos tratados internacionales, como el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC) y la Declaración Universal de Derechos Humanos. Este

marco establece la obligación del Estado de garantizar prestaciones adecuadas para proteger a los trabajadores desempleados, asegurando condiciones de vida dignas.

En cuanto a los antecedentes doctrinarios, el análisis de Germán J. Bidart Campos (1995) es fundamental, ya que en su obra sobre la Constitución Reformada subraya la importancia de que las prestaciones de la seguridad social mantengan su valor adquisitivo a lo largo del tiempo, lo que es crucial para el caso Patterer, dado que la falta de actualización del monto de la prestación limitó la capacidad de protección económica de la demandante. Julio Armando Grisolia (2019), en su Manual de Derecho Laboral, también destaca que debe existir una proporcionalidad entre la prestación y el salario previo del trabajador, un principio que se ve afectado por la inacción del Estado en relación con la actualización de las prestaciones por desempleo.

Por su parte, Julio J. Martínez Vivot (1999) enfatiza la necesidad de que las prestaciones del sistema de seguridad social se adapten a las variaciones económicas. La desactualización de la prestación, como estipula el decreto 267/2006, contradice esta recomendación. Mario E. Ackerman (2005), en su Tratado de Derecho del Trabajo, también analiza la necesidad de que las prestaciones se adecuen a la evolución del costo de vida, evidenciando que la falta de ajustes afecta a los derechos de los trabajadores desempleados, en este caso, a Patterer. Finalmente, Ricardo Ramírez (2009), en su estudio sobre el Derecho de la Seguridad Social, resalta la obligación del Estado de asegurar la efectividad del derecho a la seguridad social, un principio que se ve comprometido ante la inacción en la actualización de la prestación.

En el ámbito jurisprudencial, el caso "Pereyra, Ramón Ignacio c/ ANSES s/ reajustes varios" es relevante, ya que la Corte Suprema reafirma que las prestaciones deben mantener su poder adquisitivo frente a la inflación, un principio que se ignora con el decreto 267/2006. En "Arias Julia Elizabeth -Ruiz Sandra Patricia c/ Poder Ejecutivo Nacional", la Corte aborda la protección de los derechos laborales, estableciendo que la falta de ajuste de la prestación puede considerarse inconstitucional, lo que resuena con la situación de Patterer. Asimismo, en el caso "Villarreal Mario Jesús c/ PEN-PLN y Máxima AFJP s/amparo", se destaca la

importancia de una interpretación amplia de las garantías constitucionales en materia de seguridad social.

La Corte también se ocupó del caso "Etcheverry, Juan Bautista y otros c/ Estado Nacional", donde se analizó la efectividad de las normativas de seguridad social y se estableció que el Estado debe actuar de manera proactiva para garantizar los derechos de los trabajadores. Por último, en "Fernandez Jorge Gabriel c/ Plaza Vista Viajes S.A. s/ despido", se reafirmó que las prestaciones de la seguridad social deben ser justas y adecuadas, lo que es fundamental para comprender la necesidad de actualizar las prestaciones por desempleo y su implicancia en el caso de Patterer.

V. Postura del autor

La postura del autor respecto a la decisión de la Cámara Federal de Apelaciones de Paraná, que declaró la inconstitucionalidad del decreto 267/2006 y ordenó el pago de la prestación por desempleo en un monto equivalente al salario mínimo, vital y móvil vigente, se basa en un análisis integral de los principios constitucionales y de los derechos fundamentales vinculados a la seguridad social. Este enfoque está en sintonía con la doctrina y jurisprudencia prevalente, que exige que las prestaciones por desempleo sean adecuadas y proporcionales al salario previo del trabajador.

En este sentido, el autor destaca que el fallo refleja una correcta interpretación del principio de "proporcionalidad" entre las prestaciones sociales y el salario, un principio reiterado en la jurisprudencia, como en los casos de "Villarreal, Rubén Darío c/ Estado Nacional - ANSES s/ amparo" y "Arias, Julia Elizabeth - Ruiz, Sandra Patricia c/ Poder Ejecutivo Nacional". La decisión subraya la necesidad de que el monto de la prestación se ajuste a las realidades económicas, lo cual se había visto gravemente desajustado bajo el decreto 267/2006, que no había actualizado el monto máximo de \$400 durante más de una década, a pesar de los cambios económicos y sociales.

El autor concuerda con la postura de Germán J. Bidart Campos, quien señala que las prestaciones de la seguridad social deben preservar su valor adquisitivo a lo largo del tiempo. También resalta la importancia de los principios expuestos por Julio Armando Grisolia, quien

ha enfatizado la necesidad de que la prestación mantenga una relación directa con el salario previo del trabajador. Esto es fundamental para garantizar que la prestación no solo cubra las necesidades básicas, sino que también respete la dignidad del trabajador desempleado. La postura del autor se alinea con las preocupaciones de Julio J. Martínez Vivot, Mario E. Ackerman y Ricardo Ramírez, quienes afirman que el Estado tiene la obligación de asegurar la efectividad del derecho a la seguridad social, lo que implica una actualización constante de las prestaciones, en función de las variaciones económicas.

El autor también destaca que la decisión de la Cámara Federal de Apelaciones, al invalidar el decreto 267/2006, no solo resuelve un problema puntual, sino que también establece un precedente importante sobre el alcance de los derechos sociales en Argentina. La decisión de la Corte Suprema de Justicia, al confirmar la inconstitucionalidad del decreto, refleja un avance hacia una interpretación más justa y acorde con los principios de la Constitución Nacional y los tratados internacionales de derechos humanos, subrayando que las políticas públicas en materia de seguridad social deben garantizar una protección efectiva frente a los riesgos del desempleo, ajustando las prestaciones conforme a las necesidades de los trabajadores.

Finalmente, la postura del autor resalta que este fallo no solo corrige una inequidad histórica, sino que también reitera la responsabilidad del Estado de garantizar condiciones dignas para todos los trabajadores desempleados, un derecho que no puede verse restringido por un monto desactualizado o por una interpretación restrictiva de la ley. La decisión también pone de relieve la necesidad de revisar periódicamente las políticas públicas de seguridad social para asegurar que se mantengan efectivas frente a los cambios sociales y económicos, tal como lo exige la Constitución Nacional y los estándares internacionales.

VI. Conclusión

La conclusión a la que se llega tras el análisis del caso y la decisión de la Cámara Federal de Apelaciones de Paraná sobre la inconstitucionalidad del decreto 267/2006 es que la protección del derecho a la seguridad social debe ser interpretada y aplicada de manera que responda efectivamente a las necesidades de los trabajadores en situación de desempleo.

Este pronunciamiento no solo corrige una injusticia histórica, sino que también reafirma la responsabilidad del Estado de garantizar prestaciones que sean adecuadas y que mantengan su valor adquisitivo a lo largo del tiempo.

VII. Referencias bibliográficas

Doctrina

Ackerman, M. E. (2005). *Tratado de Derecho del Trabajo* (Tomo IV). Buenos Aires: Rubinzal-Culzoni.

Bidart Campos, G. J. (1995). *Manual de la Constitución Reformada*. Buenos Aires: Ediar.

Grisolia, J. A. (2019). *Manual de Derecho Laboral*. Buenos Aires: Abeledo Perrot.

Martínez Vivot, J. J. (1999). *Elementos del Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social*. Buenos Aires: Astrea.

Ramírez, R. (2009). *Derecho de la Seguridad Social*. Buenos Aires: Ediciones jurídicas.

Zorrilla, D. M. (2010). *Metodología Jurídica y Argumentación*. Madrid: Marcial Pons, ediciones jurídicas y sociales S.A.

Legislación

Ley N° 24.013 Nacional de Empleo, Honorable Congreso de la Nación Argentina, B.O. del 23/03/1995.

Ley N° 22.400 Régimen de los productores asesores de seguros. Honorable Congreso de la Nación Argentina. B.O. del 11/02/1981.

Jurisprudencia

Arias, J. E., & Ruiz, S. P. c/ Poder Ejecutivo Nacional Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y otro s/ amparo Ley 16.986.

Etcheverry, J. B., y otros c/ Estado Nacional s/ amparo Ley 16.986.

Fernández, J. G. c/ Plaza Vista Viajes S.A. s/ despido.

“Pereyra, Ramón Ignacio c/ ANSES s/ reajustes varios”, Fallos: 330:4866 (2007). La Corte Suprema resaltó que las prestaciones de la seguridad social deben mantener su poder adquisitivo frente a la inflación.

Villarreal, Mario Jesús c/ PEN-PLN y Máxima AFJP s/ amparo.

“Patterer, Susana Alicia c/ Estado Nacional s/amparo”.

<https://sjconsulta.csjn.gov.ar/sjconsulta/documentos/verDocumentoByIdLinksJSP.html?idDocumento=7834931&cache=1713976310287>